



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00395 DE 2020

“Por medio de la cual se reglamenta el uso del carné de identificación para funcionarios y contratistas y se deroga la Resolución No. 00826 de 2018 y la Circular No. 00005 de 2020”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 4801 de 2011, la Resolución No. 00773 de 2018, la Resolución 852 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 4801 de 2011, son funciones de la Secretaría General, entre otras: *“1. Asistir al Director General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la Unidad. (...) 3. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, servicios administrativos, gestión documental y archivo. 4. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión. (...)”*.

Que mediante Resolución No. 00852 de 2018, el director general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD delegó en el secretario general algunas competencias en materia contractual y administración de personal.

Que el carné institucional es un documento público de carácter personal e intransferible que identifica a su titular como servidor público o contratista de la Unidad, por lo cual, debe ser portado en forma obligatoria en un lugar visible mientras permanezca en las instalaciones de la entidad o se realicen labores institucionales fuera de sus instalaciones.

Que en este sentido, y en desarrollo de las políticas de seguridad implementadas en la entidad, mediante la Resolución No. 00826 de 2018 y la Circular No. 00005 de 2020, se reglamentó el uso y porte obligatorio del carné institucional de carácter personal e intransferible como medio de identificación de los servidores públicos y contratistas por prestación de servicios de la unidad, y como sistema de control de ingreso y salida de las instalaciones de la unidad en el nivel central, direcciones territoriales y oficinas adscritas.

Que se requiere la inclusión de nuevos aspectos en la reglamentación del uso del carné institucional al interior de la Unidad que permitan la optimización de la gestión misional y administrativa, así

**GJ-FO-04
V.4**



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: **@URestitucion**

Resolución Número 00395 de 2020 Hoja N°. 2

Continuación de Resolución: *“Por medio de la cual se reglamenta el uso del carné de identificación para funcionarios y contratistas y se deroga la Resolución No. 00826 de 2018 y la Circular No. 00005 de 2020”*

como el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión; en consecuencia, se hace necesario realizar los ajustes pertinentes, así como derogar la Resolución No. 00826 de 2018 y la Circular No. 00005 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. SUMINISTRAR gratuitamente y por una sola vez el carné institucional a cada uno de los servidores públicos que tengan vínculo legal y reglamentario con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y a los contratistas por prestación de servicios, con el fin de identificarlos, controlar el ingreso de visitantes y brindar mayor seguridad al personal que labora en la entidad y a sus bienes.

ARTÍCULO 2. Los carnés de los servidores públicos de la entidad contendrán la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos.
- b. Clase y número del documento de identidad.
- c. Cargo que desempeña.
- d. Dependencia
- e. Grupo sanguíneo y factor RH.

PARÁGRAFO 1. Los carnés de los contratistas de la entidad contendrán la información antes prevista, exceptuando la indicada en el literal c).

ARTÍCULO 3. El Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General será responsable de entregar los carnés a los servidores públicos y contratistas por prestación de servicios de la entidad.

PARÁGRAFO 1. El carné de los servidores públicos y contratistas será entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la posesión en el empleo o de la fecha de inicio de la ejecución del contrato respectivamente. Para el caso de los contratistas, previa solicitud del supervisor del contrato mediante correo electrónico dirigido al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General.

ARTÍCULO 4. En caso de retiro definitivo del servicio, el servidor público deberá devolver el carné institucional mediante comunicación dirigida al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General.

En cuanto a los contratistas, al finalizar su relación contractual con la unidad deberá hacer entrega del carné institucional al supervisor del contrato quien a su vez deberá remitirlo al Grupo de Gestión en Contratación e inteligencia de mercado.

ARTÍCULO 5. En caso de pérdida o hurto del carné institucional, el titular deberá dar aviso de manera oportuna al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano al correo electrónico

GJ-FO-04
V.4



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion


Resolución Número 00395 de 2020 Hoja N°. 3

Continuación de Resolución: **“Por medio de la cual se reglamenta el uso del carné de identificación para funcionarios y contratistas y se deroga la Resolución No. 00826 de 2018 y la Circular No. 00005 de 2020”**

talentohumano@restituciondetierras.gov.co y para efectos de la reposición, deberá remitir la siguiente información:

- Nombre completo
- Número de cédula
- Dependencia en la cual desempeña sus funciones u obligaciones contractuales
- Cargo
- RH
- Soporte del recibo de consignación debidamente diligenciado y pagado por valor de un (1) salario mínimo diario legal vigente, que se podrá realizar en el Banco de República a la cuenta número 61011516 código 382 o Banco Popular a la cuenta número 110050000249, atendiendo los siguientes lineamientos para la consignación:

1. El formato de consignación del Banco de la República se debe diligenciar de la siguiente forma:

RECIBO DE CONSIGNACIÓN										BR-2-477-0 2da Copia
	Bogota	07	01	2020						DE
NT: 860.004.216-7	Sucursal	DD	MM	AAAA	NÚMERO DE DOCUMENTO					CANTIDAD DE DOCUMENTOS
Diligenciamiento exclusivo del Banco de la República										
6	1	0	1	1	5	1	6	382		
Número de cuenta								Código		
Nombre del depositante										
Nombre de la persona que solicita el tramite										
Identificación		Teléfono								
Tipo	Número	Fijo o celular				Ext.				
C	53161580	3770300								
Concepto de la consignación								Total cheques	\$ 0,00	
Reintegro reposición carné Institucional -Unidad de Restitución de Tierras								Efectivo	COI	
								Total consignación	\$ 0,00	
Con el diligenciamiento del presente formato autoriza al BANCO DE LA REPUBLICA a efectuar el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de todos los datos que nos suministra con la finalidad de prestar adecuadamente los servicios de ventanilla de Tesorería solicitados, de acuerdo con las políticas o lineamientos generales disponibles en http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales , en la sección "Protección de Datos Personales - Habeas Data"										
TRD-30.01.01.047										DEPARTAMENTO DE TESORERÍA 07-2018

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA IMPRESORA O EL SELLO DEL CAJERO

- Sucursal: La ciudad en la que realiza la consignación
- Fecha: La fecha del día en que realiza la consignación
- Número de cuenta: Diligenciar 61011516 y en código: 382
- Nombre del Depositante: El nombre del contratista o funcionario que solicita el trámite de reposición del carné institucional por hurto o pérdida.
- Tipo: Marcar Cédula de Ciudadanía (CC)
- Número: Indicar el número de cédula del contratista o funcionario que solicita el trámite de reposición del carné institucional por hurto o pérdida.
- Concepto de Consignación: Reintegro reposición carné Institucional -Unidad de Restitución de Tierras.

**GJ-FO-04
V.4**



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número 00395 de 2020 Hoja N°. 4

Continuación de Resolución: **“Por medio de la cual se reglamenta el uso del carné de identificación para funcionarios y contratistas y se deroga la Resolución No. 00826 de 2018 y la Circular No. 00005 de 2020”**

- Las ciudades en las que se puede efectuar el pago en el Banco de la República son: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha.
2. En las ciudades donde no se cuenta con sede del Banco de la República se podrá realizar la consignación en el Banco Popular diligenciando el comprobante para recaudos empresariales, así:

COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No. 00663196	
Nro. Cuenta /Obligación /Planilla Asistida	Cuenta Cte <input type="checkbox"/> Cuenta Ahorro <input type="checkbox"/>
1 1 0 0 5 0 0 0 0 2 4 9	Ciudad <input style="width: 100%;" type="text"/>
Nombre de Entidad o Convenio Recaudador	Nombre usuario del convenio
DTN – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	NOMBRE DE LA PERSONA QUE SOLICITA EL TRÁMITE
Referencias Nit/C.C./Código de convenio/Nro. Factura/Otra	Nro. Ident: No CÉDULA Teléfono: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Ref. 1	Diligenciar sólo para pagos de PILA-asistida
9 0 0 4 9 8 8 7 9	NIT/C.C del aportante <input style="width: 100%;" type="text"/>
Ref. 2	Año <input style="width: 20%;" type="text"/> Mes <input style="width: 20%;" type="text"/>
Diligenciar número de cédula	Espacio para sello o Timbre
Ref. 3	
1 7 1 6 0 0	
Ref. 4	
Cod. Bco.	Nro. Cta. del Cheque
1	Valor \$
2	
3	
Total Efectivo	\$
Cantidad ()	Total Cheques \$
Total Consignación	\$

- Nombre de la Entidad o Convenio Recaudador: DTN- Dirección del Tesoro Nacional
- Referencia 1: NIT de la URT: 900498879
- Referencia 2: Número de identificación del contratista o funcionario que solicita el trámite de reposición del carné institucional por hurto o pérdida.
- Referencia 3: Diligenciar 171600
- Ciudad: La ciudad en la que realiza la consignación
- Fecha: La fecha del día en que realiza la consignación
- Nombre usuario del convenio: El nombre del contratista o funcionario que solicita el trámite de reposición del carné institucional por hurto o pérdida.
- Número Identificación: El número de identificación del contratista o funcionario que solicita el trámite de reposición del carné institucional por hurto o pérdida.

PARÁGRAFO 1. Una vez se reciba el correo con la información requerida, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano expedirá el carné dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

**GJ-FO-04
V.4**



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número 00395 de 2020 Hoja N°. 5

Continuación de Resolución: *“Por medio de la cual se reglamenta el uso del carné de identificación para funcionarios y contratistas y se deroga la Resolución No. 00826 de 2018 y la Circular No. 00005 de 2020”*

ARTÍCULO 6. El uso del carné para fines distintos de los señalados en la presente resolución dará lugar a las investigaciones y sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 00826 de 2018 y la Circular No. 00005 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2020


YAIR DE JESUS SOTO BUILES
Secretario General

Proyectó: Valery Ramirez – Contratista Grupo de Gestión del Talento y Desarrollo Humano.
Kelly Johana Avilez Gil – Contratista Grupo de Gestión del Talento y Desarrollo Humano.
VoBo: Rosa Misaelina Ospina Peña – Líder – GGTDH
Aprobó: César Augusto García Vargas – Asesor Secretaría General

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion